

Año VI

JUNIO, 1930

Núm. 48

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN AGRARIO

Organo oficial de la Cámara Agrícola Provincial de Córdoba

(PUBLICACION MENSUAL GRATUITA)



REDACCIÓN: OFICINAS DE MENCIONADO ORGANISMO

Imprenta y Papelería LA PURITANA

García Lovera, número 10. - Córdoba



“COVADONGA”

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Dirección General: Alcalá, número 25 - MADRID

Inscrita en la Comisaría general de Seguros (Ministerio del Trabajo) con las garantías económicas legales

Seguros contra Incendios para toda clase de riesgos, incluso COSECHAS

Subdirector para Córdoba y su provincia

D. Federico Algarra Ramírez, hijo y sucesor de D. Federico Algarra Plomer

OFICINAS: Calle Alfonso XIII, núm. 26

Sociedad Anónima SERRALEÓN

Representantes exclusivos

de

los acreditados tractores a aceites pesados

LANZ

los de mejores resultados y más económicos

de

los Motores a gasolina y aceites pesados

Deutz OTTO LEGÍTIMOS

Reconocidos como los mejores del mundo

de

la Separadora Económica de la pulpa del hueso de la aceituna.

Todo olivarero debe poseer una.

de

los molinos trituradores de toda clase de granos, semillas y materiales de construcción.

Industrias, 4 y Gran Capitán, 24

CÓRDOBA

LA CORDOBESA, S. A.

FUNDICIÓN Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Constructores de las patentes “SERRALEÓN”

La instalación presentada por esta casa en el PABELLÓN DE MAQUINARIA de la EXPOSICIÓN DE SEVILLA y que comprende el TERMO-BATIDOR «SERRALEÓN» y el NUEVO MOLINO «LEÓN» sin moledero de piedra, ha obtenido el GRAN PREMIO, la más alta recompensa en su clase.

Para precios y detalles de

MAQUINARIA ACEITERA MODERNA

consulten a esta antigua casa especialista al

Apartado núm. 8

CÓRDOBA

Imprenta

LA PURITANA

Papelería

TALLERES:

García Lovera, núm. 10

CÓRDOBA

DESPACHO:

García Lovera, núm. 10

BOLETIN AGRARIO

ORGANO OFICIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Publicación mensual gratuita

DIRECTOR:
D. Antonio Zurita Vera

Redacción: Oficinas de la Cámara

SUMARIO

El Excmo. Sr. D. Luis Benjumea y Calderón.—La crisis mediterránea del aceite de oliva, por PEDRO DE SOLIS.—La individualidad del ganadero, por SANTIAGO TAPIAS.—El problema olivarero y su solución, por ENRIQUE BERNAL.—Un artículo bien orientado.—Una solicitud interesante.—El Real decreto restableciendo la tasa mínima para los trigos.—La Asamblea de Olivareros.—Ministerio de Economía Nacional. Real decreto.—Disposiciones oficiales.—Mercados.—Matadero.

El Excmo. Sr. D. Luis Benjumea y Calderón

En Mayo cumpliése el primer aniversario de su muerte; este BOLETÍN no pudo rendirle oportunamente el debido homenaje a su memoria, porque otra desgracia, también de magnitud nacional, la pérdida de Romero de Torres, ocupó las páginas que quedaban libres.

Saben los colaboradores y admiradores de aquel hombre bueno y de pensar profundo, que la Cámara Agrícola cordobesa, no podía echar en olvido a quien puso los primeros jalones para resolver el difícil problema social en el campo.

Los amigos de Madrid, han hecho un libro dedicado a conmemorarlo; lleva por título «EL CASO DE OTONES DE BENJUMEA». De ese libro, que hemos recibido un ejemplar sentidamente dedicado por nuestro queridísimo D. Andrés Garrido, damos al BOLETÍN las admirables páginas de su prólogo, donde nuestro distinguido amigo D. Francisco Galiay, ha puesto a contribución todos sus cariños, y toda su vasta inteligencia, al noble servicio de que el nombre de Luis Benjumea, perdure en todos los lugares en que se hable de Agricultura....



DON LUIS BENJUMEA

Entre las obras sociales más substanciosas y fructíferas que el Ministerio de Trabajo y Previsión desenvuelve, descuella la que a estas horas ha convertido ya a millares de labriegos, de corta o ninguna hacienda, en propietarios de las tierras que cultivaban de abolengo y a las que quedaron adscritos, la mayoría de las veces, por una cualquiera de las variadas, y, en general, inestables e inícuas, formas con que el colonato, el arriendo o la aparcería condensan en la estructuración social agraria española.

Fué iniciador, ejecutor y propulsor de tan humanitaria y patriótica empresa, el Excmo. Sr. D. Luis Benjumea y Calderón, prematuramente muerto. El propugnó y realizó, decidido y tenaz, entusiasta y optimista, el sistema de parcelación, frente al equivocado de colonización y repoblación interior establecido por la «Ley Besada», único oficialmente practicado desde que se promulgó hasta 1927; modalidad colonizadora infecunda y ruinosa, porque adormecía las actividades de los colonos, mientras despertaba en ellos la impresión y la holganza, seguros de poderlas conllevar a trueque de los jornales que en sus penurias les ofrecía el Estado en obras del procomún, y porque los encadenaba a direcciones,

gastos para instalarse, métodos de cultivos o formas de explotación a las veces inadecuados y casi siempre dispares con la potencialidad económica de las parcelas que tenían adjudicadas. El Sr. Benjumea imaginó e hizo viable, repito, aquel otro sistema más racional, menos gravoso e insuperablemente útil, por la impulsión que al fomento de la riqueza rústica da, y por la prosperidad

que al agro lleva, fundado en el consorcio entre la administración pública y los campesinos que poco o nada poseen, aspirantes a ser dueños de lo que cultivan con sus brazos, fecundan con sus sudores y enriquecen con su perseverancia, para convertirlos, mediante anticipo reintegrable a largo plazo de parte del valor de las tierras, en propietarios que se ven desde el primer momento en posesión jurídica de lo que ocupaban en precario, aunque cristianamente cupiera considerasen como suyo, sin necesidad de aventurarse para llegar a la condición de dueños en la ingrata y quebradiza tarea de desfondar peñascales o abrir surcos infecundos en parajes semiesteparios, adversidad a que frecuentemente eran avocados con el sistema colonizador de la «Ley Besada». Contrariamente, con este otro, nunca engañoso porque van a actuar sobre lo ya conocido, pueden desde el primer momento, libres de tutorías y de direcciones ajenas, explotar a su gusto y conveniencia, materia que, como el campo, nunca está mejor regida que cuando la acucia el interés del propio dueño.

Fiel a este ideario aquel esclarecido varón que se llamó D. Luis Benjumea—todo bondad, todo corazón, todo altruismo, que si aparentemente vacuo para quienes sólo le considerarán en el aspecto de su constante locuacidad meridional, era, por el contrario, de recio, hondo pensar, muy sensible al sentir, de sutilísima penetración, sagaz atisbador de las realidades de la vida y enjundioso y medular como el que más—consagró sus mayores entusiasmos y gran parte de sus incansables actividades a la defensa y realización de aquella buena causa.

En dos breves postulados puede sintetizarse el pensar del Sr. Benjumea y la política que desarrolló en materia social agraria: 1.º, dotar de tierras a los campesinos que no las tienen, y 2.º, dotar de campesinos a las tierras faltas de los necesarios para ser racional y provechosamente cultivadas. De ahí el hermanamiento bajo su gestión administrativa de dos materias, hasta entonces descuidadas, en antipatriótico divorcio, tan trascendentales para la economía española como la acción social agraria del Estado y el encauzamiento y utilización dentro del solar nacional de nuestras corrientes migratorias.

Como muestras de la actividad, del tesón, del acierto, del provecho con que actuó en la primera de aquellas materias, pueden citarse los casos de Otones, Ballobar, Fuentidueña, Villamanrique, Belmonte de Tajo, Jadraque, Bollullos del Condado, Villalgordo y tantos otros, de los que, como ejemplo, muy aleccionador, se historia en las páginas que siguen todo lo concerniente a la parcelación y reparto del término municipal del primero de esos pueblos. Para prueba y elogio de la acertada visión del Sr. Benjumea y de los resultados conseguidos con su política en la segunda de dichas cuestiones, basta referirse al promisor estado presente de los problemas migratorios en España, a la provechosa disminución del éxodo irreflexivo y aventurero a Ultramar y a la apertura y regulación, ya iniciadas, de cauces por donde se desplace a lugares de nuestro propio suelo, faltos o escasos de mano de obra agrícola, el excedente de ella, que impasibles e

imprudentes veíamos sin duelo marcharse a enriquecer tierras extrañas.

* * *

El día 6 del mes actual cumple el primer aniversario de la muerte de D. Luis Benjumea.

Los que fuimos sus amigos leales y entusiastas colaboradores, los que nos honramos compartiendo entonces su obra social y gustosos aceptamos ahora las responsabilidades que por ella quieran exigirse, cumpliremos el deber de tributarle en aquella fecha, un merecido público recuerdo que, a buen seguro, tendrá sincera y sentida repercusión en muchos hogares de nuestro agro, redimidos y dignificados gracias al empeño que en ello puso el ilustre muerto. De ahí que en ese día aparezca y se divulgue copiosamente este libro.

Una feliz coincidencia permitirá que el homenaje póstumo a D. Luis Benjumea tenga una nota impensada, intensamente emotiva. El día 6 de mayo, primer aniversario de su muerte, coincidiendo con salmodias y responsos que la piedad de sus deudos y amigos le dediquen, saldrán para el extranjero, ansiosos de perfeccionarse en sus profesiones, una veintena de hijos del trabajo, que en las previsiones de aquél han encontrado oportunidades económicas para conseguir tan extraordinaria ventaja; y otros, que se cuentan por centenas, de los cuales muchos reciben ya enseñanzas agrícolas o industriales en Madrid y Zaragoza, y los restantes las iniciarán ese día en las Escuelas de formación profesional de Gijón, Coruña y Vigo, llenos de agradecimiento, no olvidarán rendir ellos y sus familiares un piadoso recuerdo a la memoria de su protector.

Y cuando ese día 6 de mayo, a la hora temprana de las plegarias, comiencen los tajos en el campo y se pongan en actividad los talleres de las Escuelas de formación profesional, y crepiten las fraguas, tintineen los yunques, chirríen las limas, hiendan las sierras, golpeen los martillos y suenen horrisonos los motores, accionado todo ello por esos jovencuelos becarios, salidos en mayoría de las aldeas para devolverlos a las mismas en condiciones de ejercer en ellas apostolado de cultura y progreso, ese conjunto de ruidos que en algunos oídos sonará a estridente algarabía, repercutirá en los nuestros como la más dulce y armoniosa de las músicas; como signo precursor de paz, cultura y progreso en los campos, por cuyo logro tanto trabajó el inolvidable D. Luis Benjumea.

FRANCISCO GALIAY

Madrid 2 de mayo de 1930.

Fíjense los fabricantes de maquinaria y los constructores de instrumentos para la laboranza de la Agricultura, que este BOLETIN va a las casas de los que son o pueden ser sus clientes.

La tarifa de anuncios está al final.

La crisis mediterránea del aceite de oliva

Un problema nacional de gran interés

Aunque este artículo se ha publicado ya en varias revistas y en «A B C», lo insertamos por seguir siendo de actualidad su contenido, y para que se divulgue cual es el volumen del aceite de orujo; que está representado por una suma equivalente al 16 por 100 de la cantidad que se obtiene por presión.

La cosecha del año 27 a 28 que fué de 650 millones de kilos, tuvo un aumento de más de 100 millones de kilos de aceite extraídos del orujo por disolventes. ¿Cuánto se refinó y se dedicó a consumirlo como comestible?...

Por lo que respecta a los aceites procedentes del orujo de la aceituna, o sea de residuos de fabricación del aceite natural de oliva, especialmente en lo que se refiere a la importancia global de su producción española, han aparecido en la Prensa cifras de manifiesta exageración que pueden inducir a error a quienes, sin conocimiento profundo de la materia, las hayan tomado como ciertas por la representación oficial de la persona que las lanzó.

La aceituna es un producto de composición muy variable, con arreglo a las regiones y a los años. Tomando los extremos, pudiéramos decir que una aceituna varía en agua de 45 a 55 por 100 de su peso; en aceite total, del 20 al 28 por 100. Por lo que respecta al orujo, su riqueza en aceite oscila entre el 8 y el 16 por 100 de su peso una vez desecado.

Con estos datos y teniendo presente que la cantidad de *turbios* y *borras* no pasa jamás del 4 por 100 del aceite limpio de molino, pudiéramos distribuir los elementos que compone una aceituna de tipo medio en la siguiente forma: Agua, 50 por 100; aceite total, 24 por 100; pulpa, hueso y extracto del alpechín, todos desecados, 26 por 100.

La cifra de 24 por 100 que representa el aceite total, se divide en la siguiente forma: Aceite líquido de molino, 19,24; turbios, aceitones y borras, 0,96; aceite perdido en la extracción del orujo, 0,70; aceite aprovechable en la extracción del orujo (el correspondiente a cien partes en peso de aceituna), 3,10. Total, 24.

Comparada, pues, la cantidad de 19,24 que representa el aceite limpio de molino, con la de 3,10 que es la que puede extraerse del orujo, resulta ser la cantidad de aceite de orujo, aproximadamente y como término medio, el 16 por 100 de la producción total de una cosecha, y siendo la actual de más de 400 millones de kilos, la cantidad posible de aceite de orujo será superior a 64 millones de kilos.

De estos 64 millones, la cantidad que pueda llegar al consumo por ser refinable sólo podría determinarse teniendo presente el estado de la aceituna, facilidades de comunicaciones, precio diferencial con el aceite de oliva, etc.; pero no es aventurado decir que en el año anterior ha sobrepasado del 50 por 100 la cantidad de este aceite, que se ha destinado primero a la refinación y luego al consumo, no obstante ser su definición legal la de aceites industriales.

Este mismo año han concentrado su entrada los aceites de orujo en el mercado durante el principio de la recolección, o sea en el momento que mayor perjuicio pueden causar a la producción, y en aquel también que siempre tiene que ser obligado, pues estos aceites sólo aumentan refinación económica cuando aún no han adquirido los orujos alta acidez por fermentación espontánea.

Hay también que procurar el aumento del consumo del aceite de oliva en todas aquellas aplicaciones, como en los engrases y alumbrado, y es necesario al mismo tiempo el estudio de su empleo como lubricante, pues me consta que, mediante ligeras transformaciones, unas dedicadas a disminuir su acidez y otras a aumentar su viscosidad, servirían indudablemente para los motores de explosión con un ancho campo de consumo. La transformación de los aceites de oliva o de los procedentes de sus orujos en grasa consistente aumentaría asimismo el consumo nacional en buena cifra.

Un gran premio que creara el Gobierno para quien encontrara los medios de adaptación económica de nuestros aceites de oliva para estos usos nunca sería sacrificio perdido.

Incremento de nuestra exportación.—Para incrementar nuestra exportación no hay más que un remedio: dar facilidades a todo aquel que quiera llevarse aceite de nuestro país, sin desperdiciar ninguna ocasión de venta, por pequeña que ésta sea. Así, por ejemplo, en la raya de Portugal se ponen dificultades a quienes vienen a comprar aceites por el hecho de que sus bidones estén o no troquelados.

Son distintos los criterios que sustentan las Aduanas para interpretar el derecho que productores y fabricantes tienen para exportar en la medida de su producción, y se impone la necesidad de un criterio fijo, en un sentido tal, que se atraiga a los compradores, y no sea su recibimiento el del Inspector del Fisco que, en régimen actual, constituye un entorpecimiento y una desviación de los compradores hacia otros países más benévolos.

No de tan rápido efecto, pero sí indispensable para el porvenir, es la propaganda de nuestros aceites hecha inteligentemente por los más interesados en el problema de la propaganda genérica, ya que la específica seguirá como corolario de la anterior a costa ya de sus beneficiarios. Sería de interés grande y de excelente efecto el que por nuestras autoridades métricas se ensalzaran las cualidades del aceite de oliva, pues su autorizada voz habría de resonar en el extrajero.

En suma, la exportación se incrementa dando facilidades a los que la quieran efectuar, y estudiando la forma de que los envases, los embalajes y todos cuantos elementos entran en una exportación, y muy principalmente los fletes, en ningún caso sean más caros que los utilizados por los competidores de otros países.

De todo lo expuesto en nuestros dos artículos, y de una manera categórica, se desprende que la situación del problema aceitero, en su doble aspecto internacional y nacional, debe fundamentarse en lo siguiente:

Que el Gobierno ampare un cambio de impresiones entre productores de los diferentes países interesados en la crisis olivarera para que en conjunto, si ello fuere posible, presenten fórmulas de aumento del consumo interior de cada país, a fin de reducir el *stock* mundial, y ver si de estas conversaciones pudiera llegarse a una legislación común sobre calidades, nombres y pureza de los aceites de oliva, unificando el criterio sobre la aplicación de los aceites de orujo y su exclusión, en absoluto, no sólo de la exportación como comestible, sino de consumo interior.

Que se prohíba la refinación del aceite de orujo y que, para la circulación del mismo, se exija la guía correspondiente, no sólo por ferrocarriles, sino por carreteras, y, a los efectos de la exportación, se obligue a la desnaturalización de aquellos que tuvieren menos de 20 grados de acidez, a fin de evitar su refinación en el extranjero.

Que por el Ministerio de Hacienda se dicte una disposición reconociendo el derecho de exportar libremente, sin pago de cuota fiscal alguna, a los productores de aceite, en la cuantía de su producción, y que se declare igualmente libre la exportación de este artículo a todo el que a ella quiera dedicarse. De no ser esto posible, que pueda efectuarse la exportación, sin más que el pago de unas tres o cuatro pesetas por tonelada exportada, cantidad pagadera al momento del embarque, en la misma Aduana, sustituyendo con esto la matrícula que hoy se precisa para exportar, y siendo voluntario el acogerse a esta o a la antigua cuota.

Que se aumente el campo de consumo de los aceites de orujo, hoy desplazados de la jabonería por los aceites de semillas extranjeras, principalmente la copra, elevando los derechos arancelarios en la cuantía suficiente, para evitar esta competencia, y obligando a troquelar las barras de jabón, con el porcentaje de ácidos grasos que en su composición contengan, a fin de cortar adulteraciones.

Que se considere, como así lo dispone el Real decreto de 8 de junio de 1926, que la importación temporal sólo pueda tener lugar como medida excepcional, cuando los precios del aceite de oliva español se eleven sobre los precios mundiales del mismo y pudieran cortar la exportación, y que, mientras tanto, debe mantenerse prohibida esta importación temporal, disponiendo que, cuando se crea necesaria, se den las mayores facilidades para su realización, pero sólo en los puertos francos y al amparo de su régimen especial.

Que para incrementar el consumo interior se declare obligatorio para las Compañías de ferrocarriles subvencionadas y las navieras el empleo de los aceites de oliva de distintas calidades para alumbrado, engrases y cualquier otro uso para el cual destinen hoy otros aceites análogos; y

Que por el Ministerio de Fomento se unifiquen las tarifas ferroviarias en lo que al transporte del aceite y del orujo se refiere, creando, en aquellas Compañías en que no la tuvieran, una tarifa análoga a la E-16, establecida en los Ferrocarriles Andaluces y Madrid, Zaragoza y Alicante.

PEDRO DE SOLIS

LA INDIVIDUALIDAD DEL GANADERO

Es un problema verdaderamente social, el encauzar las cuestiones ganaderas desde el punto de vista de ser consideradas como factor esencial de nuestra balanza comercial.

La ganadería, no ofrece el pavoroso problema de los SIN TRABAJO que el campo nos muestra como feaciente prueba de lo difícil que es la previsión social futura. El obrero pecuario no trabaja en colectividad para que pueda intranquilizar a nuestros gobernantes; pero esto, no implica que estén inmunes contra la pobreza. Ni mucho menos, que sus problemas sean de índole secundaria.

Ellos constituyen el abastecimiento diario con producción diaria del hogar humano. No pueden existir acaparadores (salvo excepciones aisladas) como sucede con los productos del campo, y por esto, no presentan ante la sociedad el peligro de un conflicto inminente.

Por desarrollar en esta forma su producción social, le hace estar desposeído de una mayor protección oficial y es el origen de su individualidad.

En España se ha considerado el ganadero suficientemente capacitado para conservar por sí su riqueza siguiendo el régimen de antiguos tiempos, que hoy constituye el mayor obstáculo para el desenvolvimiento de su capital productor.

En épocas pasadas, nada significaba el tipo regulador de producción y venta. Regulador de la vida económica de una nación, de un continente y a veces de varios continentes en la vida actual.

Se circunscribía entonces a un régimen social, en que el tipo intermediario representaba el telégrafo de abastecimiento y el Banco que a su capricho fijaba la cotización.

Este individualismo pretérito engendró el desorden actual. Individualmente el ganadero, se ha creado una deuda que no puede calcularse su coeficiente numérico, por no poder precisar lo que con un buen sistema colectivo hubiese alcanzado.

Este panorama de ruina pecuaria, es fuente de protestas individuales a las que falta el elemento directivo de un ideal, en que vincular sus justos derechos.

Nadie más culpable que el propio ganadero. Si cada individuo examina sus producciones, verá que no responden a la creación de un tipo regional determinado, sino que estas son hijas de su fantasía y que lo de uno es completamente distinto a lo del vecino. Esto no solamente se encuentra en sus ganados, sino en sus productos derivados; quesos, mantecas, leches, lanas, carnes, etc.

Al crearse estos productos, no se han tenido en cuenta las exigencias del consumidor particular ni las del mercado en general; ni tampoco las condiciones individuales de los productores; ni las del clima en que se producen, ni la de los alimentos que consumen los animales... ni todas esas cualidades intrínsecas que deben tenerse en cuenta para obtener un excelente producto

que el comercio pueda consumir y que su uniformidad en gusto y apariencia, fuese la garantía de una individualidad engendradora del crédito pecuario y fuente inagotable de su demanda.

Este anarquismo del productor hijo de la individualidad del ganadero, es la fuente de esas asombrosas importaciones que dan por resultado la poca estima de nuestra riqueza nacional pecuaria y la depreciación de nuestro patrón moneda.

La elaboración individual es costosa, y su venta será barata a causa de esa competencia extranjera tanto en cantidad como en calidad, viniendo como resultado la crisis de nuestros productos pecuarios.

De manera general, puede afirmarse que ningún ganadero conoce los gastos que trae consigo su explotación, ni los ingresos tampoco; no pudiendo introducir las modificaciones necesarias, por no saber de donde parte su déficit y con ello acercarse a un rápido rendimiento económico.

Cada ganadero en materia de producción, como en las demás facetas de su explotación, campea por sus respetos y propias iniciativas; sin acordarse que sus intereses son comunes con los de los demás; y si lo sabe, obra a conciencia de perjudicarse al dañar los intereses de sus compañeros.

Sus ventas, las hace en silencio por ser vergonzoso su descrédito. No sabe lo que vende. Vende siempre por necesidad, cuando lo debía hacer por considerar habían llegado sus ganados al máximo de su producción.

Los hechos que forman su valor como individuo, constituyen su misma tiranía. De igual forma que si conociera su valor real de conjunto engendraba su libertad.

Como individuo acepta de buen grado lo que un comprador le fija, y desconfía por sistema del ganadero que le hace la mas leve indicación. El comprador es para su pobre concepción mental, el manantial de moneda. El ganadero su mayor enemigo.

El ganadero como individuo tiene valor incomensurable cuando proporciona con su experiencia el conocimiento metódico para el total resurgimiento de los demás. Estos, individualmente, pueden perfeccionar los defectos de otro, pero nunca de por sí y ante sí, llevan el progreso.

No pienses amable lector trato de abrir discusión sobre estos puntos. Mis escritos no van con el fin de ofensa. Son consejos de amigo que al través de sus observaciones creyó conocer la verdad.

Será exageración de concepto, pero es necesario que se diga. Mirar vuestras obras y dialogar con vuestra conciencia; ella os dirá si tengo razón. Pero no te pongas a comentarlo con el vecino, porque entonces, no tengo razón.

SANTIAGO TAPIAS

El problema olivarero y su solución

Sigo creyendo, pero con esa firmísima convicción que proporciona la experiencia y observación de los he-

chos, que este problema está pasando por fases, tan marcadamente claras, que el menos leguleyo en la materia, pero dotado de don de observación, hubiese vaticinado sin temor a equivocarse del resultado que de este mismo se iba a obtener.

Pero es muy meridional, el situarse en un plano, en que su posición, sin ser todo lo cómoda y airosa posible, hace sostenerse en ese estado expectativo, confiados en que todo en la vida tiene arreglo, es muy cómodo y hasta agradable, pensar lo menos posible en las cosas que pueden contrariarnos y ser objeto de preocupación, se deja correr el tiempo y, este es el encargado de demostrarnos el resultado de todos los asuntos de la vida, pero pensando así, es indudable que llevan la ventaja, sobre los que nos preocupamos de todos estos problemas sociales, de que un gran número de veces se consigue igual, y los indiferentes han llevado la ventaja de evitarse todos los sinsabores y molestias que proporciona la constante impresión de los mismos.

Por eso yo a este problema, desde hace mucho tiempo llevo diciendo con gran sinceridad y convencimiento, lo que tiene que ocurrir, dadas las soluciones y orientaciones que se le imprime y, aun a trueque de disgustar a muchos, cristalizó en todos mis escritos mi modo de pensar y sentir y, no me hace variar de él nadie, a no ser que con razonamientos y acertadas orientaciones me convenzan plenamente y, en el acto estad seguros, que me pondría al lado del que viese su acertado criterio y orientación en el problema.

Por eso lo mismo que en artículos anteriores decía y repito una vez más, lo poco afortunado que los elementos directores del problema olivarero han estado en las soluciones dadas, así como sigo creyendo en la poca eficacia de las Cooperativas, apesar de los grandes esfuerzos desplegados por los elementos organizadores, mereciendo todas cuantas alabanzas pueda prodigárseles, que lo merecen y muy en justicia.

La solución, en mi concepto, por ser problema de suma y transcendental importancia, merece especial atención y resolución lo más inmediata posible, sin que se pueda aguardar a uno, dos o tres años, en que parcialmente pudiese resolverse este cadavérico problema.

Me explicaré, dice un refrán castellano que «A grandes males, grandes remedios» y todo refrán es hijo de la observación continuada de un sin número de hechos, que el vulgo suele cristalizar, en verdaderos axiomas.

Pues si así es y de ello estais convencidos, vereis que con este problema, no se puede andar con componendas ni paliativos en su resolución que puedan solucionarlo de momento, hace falta y es indispensable aportar soluciones radicales y extremas, que abarquen el problema en total y sean duraderas, para que renazca la calma y tranquilidad no solo entre los productores de aceite, sino entre los obreros del campo que viven única y exclusivamente del mismo ¿no estais conformes?

He dicho y sostengo que todo lo que no sea constitución de una gran Sociedad ó Asociación de Productores de Aceite, con un capital de 400 o 500 millones de pesetas, interesando en dicha Asociación mediante accio-

nes de 1.000 o 2.000 pesetas a los mismos olivaderos y, de los que 40 o 50 millones fuese aportaciones hechas por los mismos principales interesados en el problema; yo tengo la evidencia de que no sería difícil encontrar una Entidad Bancaria, que con personas de reconocidísima solvencia económica y competencia financiera, aportasen parte de su capital y trabajo y conducirían al problema olivarero a un estado de florecimiento en que debe y merece vivir.

Todo esto debe hacerse sin obligar a los olivicultores a que se suscriban con un número tal o cual de acciones, debe ser potestativo y, una vez que el funcionamiento de esta Asociación fuese como es de esperar, de gran prosperidad el problema automáticamente sería resuelto y la tranquilidad y optimismo volvería a esta región andaluza y como consecuencia a la Nación entera.

Como vereis esto es a grandes rasgos lo que llevo diciendo desde hace tiempo, pues todo lo demás vendría como consecuencia de ello; el estímulo en la fabricación de buenos aceites y operaciones agrícolas, nacería de los precios que dicha Asociación podría pagar a los productores que oscilarían según la calidad y grado de acidez de los aceites.

La acción de esta Sociedad no se limitaría a la parte mercantil del negocio, sino que podría ejercer una acción técnica y fiscalizadora ¿no os alarmeis al leer esto? Técnica, porque automáticamente, vendría la prohibición absoluta de seguir plantando olivares, haciendo desaparecer terrenos, mucho más apropiados para otros cultivos y aprovechamientos, facultad que podría obtener del Estado y, fiscalizadora evitando la explotación de que son víctimas un gran número de veces los pequeños productores.

Con respecto a la propaganda, esta se haría en condiciones muy diferentes a como se hace ahora disponiendo de gran cantidad de dinero y, ante la solvencia y buena organización de dicha Sociedad.

Son tiempos los que atravesamos de grandes convulsiones y dificultades, es preciso que el elemento obrero del campo, no encuentre agudizada su situación por el problema olivarero y creed que todos cuantos resortes se pongan en juego, serán pocos, si con ellos conseguimos resolver en parte una crisis nacional que no debe existir.

ENRIQUE BERNAL
Ingeniero de Montes

UN ARTÍCULO BIEN ORIENTADO

A B C en Córdoba

La propaganda comercial y el problema del aceite

«El mercado del aceite ha entrado en un período algo más optimista. El precio se ha elevado, y se realizan algunas más operaciones. En esta semana no ha pasado un solo día sin que en la bolsa del aceite haya habido movimiento, según me informo.

Las declaraciones hechas por unos productores de

Puente Genil, que envié a A B C, donde fueron publicadas al día siguiente de la Asamblea de olivaderos en Córdoba, han sido comentadísimas en España, haciéndose eco de ellas gran parte de los periódicos madrileños. Las soluciones planteadas por aquéllos, se acogieron como algo nuevo en este *confusionismo aceitero*.

Igualmente ha ocurrido con la publicación de una carta del cosechero de Rute don Práxedes Mateo Cruz, dirigida al batallador don Antonio Zurita, vicepresidente de la Cámara Agrícola cordobesa, oponiéndose a la incautación que propuso la Asamblea, así como al proyecto de vender doscientos millones de kilos, acordado en principio por la Asociación General de Productores de Aceite, entendiendo que la fórmula debiera ser otra más equitativa y que se adaptase más a la realidad.

Uno de los extremos que creían más necesario y urgente los olivaderos de Puente Genil, era el relativo a la propaganda, ya que está demostrado que no existe y que los mercados extranjeros se hallan completamente abandonados en este aspecto. Algunas casas exportadoras realizan por su cuenta determinada labor en tal sentido, pero es insuficiente para lo que pudiera hacerse en beneficio de todos.

Debiera existir una tasa sobre la propaganda de aceites de oliva en el extranjero, obligando a los productores a que contribuyeran con unos céntimos por arroba, con objeto de recaudar cantidades que sirvieran para un fondo destinado exclusivamente a tal fin, y de esta forma todos los interesados contribuirán a crear nuevos mercados, puesto que, sin duda alguna, el beneficio sería colectivo.

Para demostrar prácticamente lo que pudiera representar la propaganda del aceite español hecha personalmente, o por mediación de la Prensa, voy a citar un caso, que me excusa aportar otros argumentos:

Un importante productor de Priego, tuvo necesidad de emprender un viaje a Hamburgo, con objeto de permanecer una temporada junto a uno de sus familiares, que se hallaba enfermo. Concibió la feliz idea de llevar consigo una caja con varias pequeñas latas de aceite fino, para consumirlas durante su estancia, y no tomar ninguna otra grasa.

Como el referido señor llevaba demasiadas provisiones, regaló al médico director del Hospital, al dueño del Hotel y a varios amigos alemanes, algunas latas de nuestro aceite. La sorpresa de este productor no tuvo límites ante estos hombres fuertes, que todo lo sacrifican por el bien comer, al decirle que no conocían el aceite español, y que ignoraban existieran una grasa tan rica como ésta.

¡Qué amargura para un buen español, que se sienta orgulloso de un producto de su país, considerado como el mejor, y que, a poca distancia, relativamente, pueda comprobar que no lo conocen!.

Los alemanes que probaron el aceite, rogaron a nuestro compatriota les vendiera una importante cantidad, al precio que pidiese. La operación quedó concertada, y dentro de pocos días, en un puerto español se verá una gran partida de aceite con destino a Hamburgo.

¿Puede servir este hecho como ejemplo? El aceite

español no tiene propaganda, y hay que hacerla, cueste lo que cueste. La Asociación General de Olivareros, las Cámaras Agrícolas y los productores, unidos, están obligados a que no se repita el caso de Hamburgo, donde no conocían nuestro aceite »

Con verdadera satisfacción hemos insertado el anterior artículo. Desde fines del año 1925, venimos recomendando propaganda del aceite en el extranjero, viendo acercarse el conflicto.

Gracias a Dios que ya tenemos quien nos ayude y piense racionalmente en la solución del problema.

ZURITA

UNA SOLICITUD INTERESANTE

Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.

Excmo. Sr.:

El que suscribe, Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba, tiene el honor de elevar a V. E. este escrito, que contiene un extracto de los principales acuerdos tomados por este organismo en la sesión extraordinaria celebrada el próximo pasado día 22, en la que se hizo un detenido estudio del último Real Decreto sobre trigos, a la vez de ocuparse del gravísimo problema del aceite, que también requiere una solución rápida.

Los acuerdos son como sigue:

«Primero. Consignar en acta la satisfacción de la Cámara por haber sido repuesta la tasa mínima para los trigos, que aún constituyendo una intervención generalmente poco deseada por los agricultores, se considera indispensable en estas críticas circunstancias para que sirva de primer jalón en la base de la normalidad del mercado triguero.

Segundo. Que no constituyendo la tasa, como queda dicho, más que base de organización, se acuerda solicitar del Sr. Ministro de Economía, que dicte rápidamente las medidas oportunas para descongestionar de harinas a los fabricantes, y que se vean obligados a realizar compras de trigo ahora que empieza la recolección en Andalucía, suplicándole que las adquisiciones por parte del Estado tengan toda la importancia que requiere la congestión; sin dejar para mañana lo que pueda hacerse hoy.

Tercero. Que se faciliten al Crédito Agrícola todos los fondos que requiera la demanda, y que se prorroguen, por lo menos por seis meses, los préstamos ya hechos, y cuyos deudores lo soliciten.

Cuarto. Advertir de una manera clara y terminante, con el respeto debido, al Sr. Ministro de Economía, el peligro en que estamos de un nuevo fracaso si se retardan los auxilios complementarios.

Quinto. Desplegar por la Cámara todas las actividades que el caso requiere, para que la tasa no se burle, autorizando a su Presidente para que proponga los nombramientos de veedores que estime necesarios, al señor Gobernador Civil de la provincia, y que los mismos vocales de la Cámara, en los respectivos pueblos en que

residan, demuestren también celo e interés en que las disposiciones sean eficaces.

Sexto. Señalar el próximo día 30 de este mes de Junio, a las once de la mañana, para la celebración de una Asamblea provincial de olivareros, con el fin de llamar la atención de los Poderes públicos sobre el conflicto de la alarmante depreciación del aceite, interesando una vez más del Sr. Ministro de Economía que resuelva favorablemente las peticiones que se le han dirigido por acuerdos de otras Asambleas.

Séptimo. Que por la Cámara se haga la propaganda necesaria entre los productores de aceite, sin olvidarse de citar a aquellas entidades que ya han demostrado su interés por tan importante problema.

Octavo. Advertir a los cultivadores de olivos de la provincia, que en la misma fecha, se celebrarán con igual objeto Asambleas en otras capitales hermanas, y que además del interés que por sí demanda la riqueza aludida, existe el empeño de que la concurrencia al acto sea verdaderamente extraordinaria.

Noveno. Pedir al Excmo. Sr. Gobernador Civil la autorización correspondiente, advirtiéndole que la Asamblea se celebrará en el salón del Círculo de Labradores, y que para en el caso de insuficiencia de dicho local, se tendrá preparado el Gran Teatro.»

Inserto el extracto de los acuerdos, réstame, Excelentísimo Sr.

Suplicar a V. E. que continúe la obra salvadora que ha emprendido para resolver la crisis triguera, y que traiga también a su preclaro conocimiento el pleito del aceite, que no es de menos urgencia su solución, aunque los interesados en él sean más sufridos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Córdoba 23 de Junio de 1930.

EL REAL DECRETO

restableciendo la tasa mínima para los trigos

EXPOSICIÓN

Señor: Una vez más tiene que recordar el Gobierno que uno de los más difíciles problemas económicos que encontró planteados al constituirse, consiste en la situación anormal del mercado de trigos. De una parte, la importación autorizada de trigo exótico, que alcanzó la cifra de 811.000 toneladas, y de otra, el régimen de tasa mínima, que estuvo en vigor cinco años, perturbando de tal manera la contratación y los precios y aun las condiciones de la producción nacional, que hicieron llegar a ésta a un estado de verdadera crisis.

Después de dar el actual Gobierno la seguridad de que no se autorizarían nuevas importaciones y se mantendría la tasa mínima, procuró informarse de la cifra de existencias de trigos y harinas, y, al efecto, exigió y obtuvo declaraciones juradas de productores, tenedores y fabricantes, que arrojaron cifras que por sí solas debieran haber desvanecido la alarma, ya que el exceso no era

el que se suponía, y aseguraba sólo el enlace normal con la próxima cosecha.

En estas condiciones, y por los motivos que se exponen en su preámbulo, se dictó el Real decreto de 19 de Mayo último. Restablecióse por el mismo el artículo 1.º de la ley de 10 de Junio de 1922, que prohibió la importación de trigos y sus harinas hasta que los precios rebasaran el de 53 pesetas; igualmente se prohibió la importación de manioc, sus harinas y tapiocas. Se mantuvo la prohibición de importar maíz y se acordó que por el Ministerio del Ejército se adquiriese en la Península la cantidad necesaria de harina para el suministro, durante tres meses, del Ejército de la Península y de Africa.

Aparte de todas estas medidas, que suponen la máxima protección que un país puede otorgar a la producción de una primera materia como el trigo, se derogaron las tasas mínima y máxima por las razones que el decreto expone, y singularmente por estimar que constituían una traba, causante principal de la paralización de los mercados en cuanto a las inferiores calidades.

A pesar de todo ello no se alcanzó el fin deseado, y especialmente en la región castellanoleonesa los mercados siguen contraídos y en descenso los precios.

Débase ello, sin duda, a que el resultado de las declaraciones de existencias no reflejaba la verdad, no por que hubieran faltado a ella los declarantes, sino porque algunos, por ignorancia de lo dispuesto o por desidia, se abstuvieron de la correspondiente manifestación, y débese también a que, después de un régimen de tasas que duró cinco años, no existe organización comercial para las ventas frente a la organización de los compradores, susceptible de defender a los productores de la presión de éstos.

Ante estos hechos innegables ceden los más indiscutibles principios económicos, porque la ley de la oferta y la demanda no puede cumplirse en condiciones normales.

Atento el Gobierno a esta realidad, producida esencialmente por el error de haberse importado con exceso trigo exótico, no puede desoir las demandas que ante él se formulan, encaminadas al establecimiento de las tasas y a la descongestión de los mercados.

Las medidas que se adoptan son de carácter excepcional y transitorias, y el Gobierno confía en que si son eficazmente secundadas por las entidades que las demandan contribuirán en breve plazo a la normalización de los mercados, desvaneciendo todo motivo de alarma y de agitación injustificadas.

Por todo ello, el presidente que suscribe, vistos los informes elevados por los gobernadores civiles, con los debidos asesoramientos, y el emitido por la Junta Central de Abastos, y con la aprobación del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto.

REAL DECRETO

Artículo 1.º En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1.º del Real decreto ley número 756 de 6

de Marzo último, queda intervenido el comercio de trigos y harinas, y, en su consecuencia, a partir del siguiente día al de la publicación del presente decreto en la «Gaceta de Madrid» se establecen con carácter obligatorio las tasas mínima y máxima para el trigo nacional, respondiendo la mínima a una escala móvil que, partiendo del precio de 46 pesetas quintal métrico, llegue a 48 pesetas como precio final.

Las variaciones y plazos de la escala referida serán como sigue:

Primer plazo.—Comprenderá los días que restan del actual mes de Junio, desde el siguiente a la promulgación de este decreto, y los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año corriente, al tipo de 46 pesetas quintal métrico.

Segundo plazo.—Comprenderá los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, y el mes de Enero de 1931, al tipo de 46 pesetas con 50 céntimos quintal métrico.

Tercer plazo.—Comprenderá los meses de Febrero a Mayo de 1931, ambos inclusive, al tipo de 47 pesetas con 50 céntimos quintal métrico.

Cuarto plazo.—Comprenderá el mes de Junio y la primera quincena de Julio de 1931, al tipo de 48 pesetas quintal métrico.

Art. 2.º El precio máximo del trigo nacional será de 53 pesetas los cien kilos.

Art. 3.º Los precios referidos en los artículos precedentes alcanzarán a todos los trigos sanos y limpios comercialmente, y se entenderán sobre vagón estación de origen.

Cuando el transporte se efectúe por carretera, serán sobre carro, y el gasto que ocasione el recorrido de los últimos cinco kilómetros correrá de cuenta del comprador.

Art. 4.º Las operaciones que se realicen no ajustadas a los precios de tasa anteriormente establecidos serán castigadas por los gobernadores civiles con arreglo a los apartados h) e i) del art. 8.º del reglamento aprobado por Real decreto número 961, de 29 de Marzo último, imponiéndose, tanto al comprador como al vendedor, una sanción equivalente a las cantidades abonadas de menos, cuando se infrinja la tasa mínima, o de más cuando sea la máxima, la que será pagada por mitad por cada uno de aquéllos, más las multas correspondientes a ambos, según el precepto legal expresado.

Art. 5.º Cuando, por tratarse de trigos de muy inferior rendimiento o desventajosamente emplazados, se justifique que éstos no tienen posible colocación en el mercado al precio de la tasa mínima, podrán hacerse ventas reduciendo los precios hasta una peseta cincuenta céntimos menos por quintal métrico, interviniéndose, en tal caso, tales operaciones por las Alcaldías respectivas del lugar donde se encuentre el cereal.

Idénticas formalidades se observarán en las transacciones convencionales que se realicen cuando los trigos estén dañados por enfermedades propias de los mismos, señalándose el precio que proceda en dicho caso, teniendo en cuenta el estado del cereal.

Art. 6.º Para facilitar el cumplimiento de la presente disposición, todas las operaciones de compras de trigos se pondrán en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, para que éstos, a su vez, den cuenta de las mismas a las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos Civiles.

Todas las operaciones de compra se efectuarán, precisamente, a los efectos de su declaración oficial, en quintales métricos, sin admitirse otra unidad de peso.

Art. 7.º Antes del día 1 de Octubre próximo, todos los productores quedan obligados a presentar en las respectivas Alcaldías declaración jurada del trigo que hayan recolectado, con arreglo a las normas que se determinen por el Ministerio de Economía Nacional.

Las fábricas de harinas con capacidad de molturación inferior a 5.000 kilogramos diarios quedan obligadas a entregar mensualmente a la Alcaldía del término municipal de su emplazamiento declaraciones juradas de las cantidades de trigo que adquieran, con expresión de su precio y demás normas que se señalen en la oportuna disposición.

Las infracciones que se cometan en tal sentido serán también castigadas con arreglo a la vigente legislación.

Art. 8.º Los labradores que deseen vender trigo podrán, si para dicho fin lo estiman conveniente, dirigirse a las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos Civiles, haciendo ofertas en las que especifiquen la clase, cantidad y precio del grano.

Asimismo los fabricantes de harinas que pretendan adquirir trigos podrán acudir a dichas Secciones para conocer las ofertas que existan y hacer las adquisiciones voluntarias que estimen convenientes.

Los gobernadores civiles darán cuenta a la Sección Central de Abastos de la Dirección General de Agricultura del total de ofertas que se hayan presentado para ventas de trigo por parte de los labradores y de las demandas de los fabricantes de harinas.

Art. 9.º Los precios de las harinas panificables se determinarán por las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos Civiles, siendo en cada mes aquellos que resulten de aplicar la fórmula sobre el régimen de molturación de trigos acordada por la extinguida Junta Central de Abastos en 9 de Diciembre de 1924, dándose en ella al trigo y a los subproductos el valor medio de las cotizaciones que hayan tenido en el mercado en el mes anterior.

Art. 10. Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos Civiles tendrán especial cuidado en vigilar que las harinas panificables, con precio determinado por el referido régimen de molturación, reúnan todas las condiciones convenientes de bondad y rendimiento y que se fabriquen en cantidad suficiente y en relación al uso y costumbres que en años anteriores estuviere establecido para cada fábrica.

Art. 11. Las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas pondrán en conocimiento de los gobernadores civiles y de los Ayuntamientos cuantos datos tengan sobre el desarrollo del comercio de trigos y harinas, que-

dando autorizadas para proponer a los gobernadores civiles el nombramiento de veedores, que tendrán por misión vigilar y denunciar las infracciones que conozcan, requiriendo a las autoridades para que adopten las medidas que consideren oportunas.

Las Secciones provinciales de Economía, así como los Ayuntamientos, darán a dichos veedores las mayores facilidades para el desarrollo de su cometido, suministrándoles a tal fin los datos y antecedentes que precisen.

El número de vocales que constituyen las actuales Juntas provinciales de Economía será aumentado en uno más, como representante de las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas, que será propuesto, en terna, por dichos organismos a los gobernadores civiles, para designación por éstos de uno de los propuestos.

En las provincias donde no hubiera organizaciones de la clase expresada, la propuesta en terna se efectuará por los propios labradores a la autoridad gubernativa, la cual procederá a la designación de la misma manera y forma prescrita en el párrafo precedente.

Art. 12. Por el Gobierno se estudiarán las medidas encaminadas a descongestionar los mercados y a intensificar las funciones del Crédito Agrario.

Art. 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se hayan dictado anteriormente y que se opongan al presente decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Por el Ministerio de Economía Nacional se dictarán las conducentes para ejecución y cumplimiento del mismo.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.—ALFONSO.

La Asamblea de olivareros

del día 30 de Junio de 1930
organizada por la Cámara Agrícola

A las once de la mañana, se celebró en el Gran Teatro de esta capital, la Asamblea de Olivareros anunciada, convocada por la Cámara Agrícola.

El amplio patio de butacas y todas las plateas y palcos estaban abarrotados de agricultores.

Ocuparon la presidencia don José Riobóo Susbielas, presidente de la Cámara Agrícola; don Pedro Solís, presidente de la Asociación de Olivareros de España; don José Huerta, don Francisco Varo, don Antonio Zurita Vera, don Angel Sisternes; conde de Colomera y don Francisco Campos Navas, por la Diputación Provincial y don Francisco Amián Gómez y don Florentino Sotomayor, por el Ayuntamiento.

Abierta la sesión, el señor Riobóo hizo uso de la palabra para saludar a los agricultores cordobeses y demás señores de Sevilla y otras provincias que asistían al acto. Hizo constar que al acto asistían representaciones de todos los Ayuntamientos de la provincia, que ya se han dado cuenta de que hay que ponerse al lado de los agricultores para ayudarles en sus justas peticiones.

Dijo que en aquel momento se estaba celebrando en Jaén otra Asamblea análoga.

Añadió que se habían recibido muchas adhesiones y quería resaltar la de todos los Sindicatos de Cataluña y Aragón.

Terminó rogando a los señores que fuesen a tomar parte en las discusiones, que lo hicieran con la mayor brevedad y claridad.

Acto seguido, se levantó para hablar el señor Huesca, el cual comenzó diciendo que la Cámara Agrícola de Sevilla, venía a Córdoba para sumarse a este movimiento de defensa de la producción agrícola andaluza.

Añadió que la Cámara de Córdoba podía contar con el concurso y apoyo de la de Sevilla para todos sus acuerdos.

Terminó proponiendo que en esta Asamblea se ratificaran los acuerdos adoptados por la Asociación de Olivareros de España.

Fué muy aplaudido.

El señor Zurita Vera dijo que nada nuevo podía añadir a lo ya dicho por él tantas veces en la prensa, a la que agradece el apoyo constante que viene prestando a las clases agrícolas de esta provincia.

Dijo que una de las conclusiones aprobadas, era la de pedir la libre exportación, que es para los olivareros lo más esencial.

Censuró que en España, al contrario de lo que se hace en otros países, no solo no se conceden primas de exportación a los productos sobrantes, sino que se dificulta su salida.

Se mostró enemigo de la refinación del aceite de orujo, que va siendo un competidor serio de los legítimamente declarados comestibles, por estar extraídos por presión de las aceitunas. Dicha industria es tan importante, que el año 28, no bajarían de 104 millones de kilos los obtenidos por disolventes, y este año rebasarán los 80 millones; sin que pueda presumirse la cantidad que se destine, o se haya destinado, a refinería.

Siguió diciendo que la producción de Túnez, que es el coco de España, alcanzaba ordinariamente de 50 a 60 millones de kilos, y que aquí en nuestra propia casa tenemos un enemigo mucho mayor, en los aceites refinados de orujo.

Añadió que, para proteger a la industria orujera, había que evitar a todo trance la entrada de semillas para elaborar aceites de coco y otros, que se emplean en la jabonería ordinaria, mezclándoles toda clase de suciedades y perjudicando a los fabricantes del «jabón Castilla», que es un artículo hecho a base de aceites de orujo, y que tiene fama en el mercado exterior. Debía obligarse a que el suministro del consumo interior se hiciese con estos mismos jabones.

Manifestó que en España sobraba ahora aceite y cada año se producirá más, y que era preciso defender esta riqueza tan principalísima y tan socorrida para el pobre que la trabaja, a más de ser también exportable.

Expuso el caso de la defensa que el Gobierno de Italia hace de sus aceites, evitándole competencia. Hoy paga el italiano la equivalencia de tres pesetas por un

litro de aceite; y dice, que como en aquél país no se produce ni la mitad de lo que necesitan para su consumo, es muy probable, que dada la depreciación de este artículo, los italianos lleguen a ser nuestros consumidores, como son ahora intermediarios para la exportación.

Refiriéndose al momento político que se avecina, dijo que a los candidatos habría que imponerles, previamente antes de darles el voto, la obligación de defender la Agricultura.

Afirmó que se estaba procurando falsear la tasa del trigo, y que precisaba sostenerla por cima de todo.

Abogó porque los Ayuntamientos despleguen sus actividades en todos los órdenes para velar por la riqueza del campo.

Continuó diciendo que en Cataluña, el elemento oficial y el particular, están siempre acordes para la defensa de sus intereses; y que a ningún catalán se le ha ocurrido jamás pedir la baja de las telas que fabrican.

Terminó aconsejando la unión de los olivareros, y si todos juntos no podían conseguir el logro de sus aspiraciones, debían avergonzarse.

El señor Zurita fué muy aplaudido.

Acto seguido, se levantó para hablar el señor Oriol.

Comenzó diciendo que es un convencido de la ruina olivarera y que desde hace mucho tiempo viene trabajando por evitarla.

Con nuestros trabajos—añadió—no hemos conseguido nada por que nos ha faltado la unión de los olivareros. En las Asambleas de Madrid y Sevilla se ha notado vuestra falta de asistencia y de entusiasmo.

La crisis económica por que atraviesa el mundo entero, ha repercutido en la agricultura.

Estamos ya cansados de pedir, sin que nadie nos oiga. Los Gobiernos, hasta ahora, no se han preocupado de otra cosa que de ir en contra de nuestros intereses.

Sin libertad de exportación estamos haciendo el ridículo ante el mundo. En ningún país se dificulta la exportación más que en España.

Los Gobiernos todos se oponen a que salga el aceite de nuestro país, y, en cambio, Italia y otros países, conceden primas de exportación para que sus aceites ganen mercados.

Nuestro consumo es insuficiente y nuestra producción es exuberante y única en el mundo.

El Gobierno no autoriza las libres exportaciones ni prohíbe el uso del aceite de orujo como comestible.

Para evitar en parte este perjuicio, debemos negarnos a vender los orujos, pues con ellos se nos está combatiendo, que es tanto como combatirnos con las armas que les damos a nuestros enemigos.

Insisto en que se prohíba la exportación de la copra para la fabricación de los jabones, por ser un producto importado que además se presta al fraude.

Debemos unirnos todos para pedir a los poderes públicos que nos defiendan y salven la agricultura.

El capital es el que está sosteniendo a los obreros y no el valor del producto, como creen algunos.

Yo protesto enérgicamente de un artículo publicado

en A B C y en el cual se dice que nosotros explotamos a los obreros,

Cuando el aceite tenga un precio remunerador y nosotros no paguemos bien a los obreros, entonces se nos podría decir que los explotamos, pero ahora no, por que es a todas luces injusto.

El señor Oriol fué objeto de una gran ovación al terminar su brillante discurso.

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor Candil.

Comenzó diciendo que las bases que la Cámara Agrícola de Córdoba tenía a la discusión, eran un refrito, toda vez que ya habían sido aprobadas en el Congreso celebrado en Madrid.

Añadió que los poderes públicos recibieron con descortesía a la comisión de olivareros que le visitaron con motivo de aquel Congreso.

Siguió diciendo que las primas de exportación es una cosa que no debía pedirse a un Estado bien organizado, por que en España se aumenta enormemente la cifra de exportaciones.

Dijo que ahora se viene estudiando la venta de una gran cantidad de aceite de oliva español para una casa francesa y americana, que trata de utilizarlo en usos industriales.

Perdemos el tiempo—añadió—discutiendo temas políticos que no son interesantes, y dejamos olvidados nuestros propios problemas.

Hay que llegar a una unión sagrada y apolítica y juramentarnos para salvar la agricultura.

Debemos ser rebeldes contra los Gobiernos y organismos que no atienden nuestras justas demandas.

Hay que conseguir de los alcaldes de todos los Ayuntamientos, el compromiso de dejar sus cargos, si no se dá una pronta y justa solución al problema de los aceites.

Es indispensable, señores, que se aumente el crédito agrícola para facilitar dinero a un módico interés al pequeño agricultor que lo necesita.

Terminó diciendo que mientras en Italia se vendía la arroba de aceite de 22 a 25 pesetas, en España se está vendiendo a cincuenta reales.

El señor Candil fué muy aplaudido y felicitado.

El señor Zurita Vera, aclaró que lo que se pretendía era ratificar las conclusiones aprobadas en Madrid, que son las siguientes:

Primera.—Libertad absoluta de exportación.

Segunda.—Prohibir la entrada de semillas oleaginosas y sus aceites, prohibiendo también en admisión temporal la del aceite de oliva.

Tercera.—Que se prohíba en absoluto la refinación de aceite de orujo, y que se persiga a los que lo vendan como comestible.

Cuarta.—Que se dote ampliamente de fondos al Crédito Agrícola, puesto que los agricultores pagan religiosamente, y para el Estado no es gravoso.

Quinta.—Que se suprima o se modifiquen los componentes de la Comisión Mixta del Aceite. (Por Real Orden fecha 25 del actual mes de Junio, se concede un

vocal y un suplente a los olivareros, quedando más niveladas las fuerzas).

Sexta.—Que se estimule con espléndidos premios a los químicos que tratan de resolver el problema de convertir el aceite de oliva en lubricante en iguales condiciones que el que se viene usando.

Séptima.—Que, tanto las compañías de Transportes como nuestro ejército, no gasten para todos los usos más que aceite de oliva.

Octava.—Que se tenga muy en cuenta la exportación de aceite al concertar tratados de comercio, y que se haga con miras a beneficiarla.

Novena.—«La Asamblea acuerda solicitar del Gobierno que en caso de aceptar la Asociación de Olivareros la propuesta de salida de una gran masa de aceite, se llegue, si ésta lo propone, a la incautación del tanto por ciento necesario para solucionar el problema actual, que es de congestión».

El señor Huesca dijo que deben enviarse las conclusiones al Gobierno para que inmediatamente éste les dé forma y solucione la situación actual.

A continuación usó de la palabra don Nicolás Alcalá. Yo señores—dijo—no pensaba hacer uso de la palabra en este acto, pero he sido aludido por uno de los oradores y es preciso que haga algunas aclaraciones.

Formé parte con varios compañeros, de la comisión que visitó al ministro de Hacienda, y de cuya visita salió la idea de celebrar estas reuniones.

El ministro citado estuvo descortés con nosotros, y al hablar del Crédito agrícola dijo que la ley de Contabilidad le prohibía hacer lo que nosotros le solicitábamos.

Es un lamentable error ponerse los obreros frente a los patronos olivareros.

Cuando el precio del aceite sea excesivo y nosotros no remuneremos a los obreros como merecen, entonces vendrán bien las censuras que nos ha dirigido injustamente el periódico A B C a los olivareros de Baena, que no somos ni mejores ni peores que los demás de España.

Hay que hacer llegar al Gobierno la sensación de que el país es el que le pide solución al problema aceite-ro, para que a su vez el Gobierno se dé cuenta de que hay que gobernar para el pueblo.

Los Ayuntamientos españoles están hoy constituidos por una gran parte de mayores contribuyentes. y esto es un paso para que ellos nos defiendan.

Los trigueros hicieron una enérgica campaña y fueron atendidos, y en cambio a nosotros aún no se nos ha hecho el menor caso.

Los que hemos intervenido hasta ahora en este problema, no tuvimos la necesaria asistencia de los olivareros; y por esa razón el Gobierno no ha atendido nuestras peticiones.

El señor Alcalá fué muy aplaudido.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Amián Gómez, el cual comenzó dando las gracias a todos por su asistencia al acto.

Dijo que había que llegar a la verdadera unión en la que debían ir unidos patronos y obreros.

Añadió que el noventa por ciento de la población española la constituían los agricultores.

Elogió a los obreros, a los que hasta ahora no se les ha podido atender mejor por que era absolutamente imposible.

Se mostró partidario de no vender los orujos para la refinería de aceites.

Siguió diciendo que la copra para la fabricación de jabones es perjudicial para los usos a que se destina.

Manifestó también que el cincuenta por ciento de los Ayuntamientos españoles están con los olivareros.

Dijo que en el Ayuntamiento de Córdoba presentó una moción firmada por varios concejales agricultores, pidiendo la solución del problema triguero.

Anunció que si para el día 15 de Agosto no se le había dado una solución justa al problema de los aceites, se habrá llegado a la ruina total de los agricultores.

Terminó el señor Amián su discurso, diciendo que si no se atendían las peticiones de los olivareros, presentaría la dimisión de su cargo de concejal.

Habló después don Pedro Castro, el cual comenzó diciendo:

Estoy harto de tomar parte en Asambleas para que después digan los ignorantes que después de cada una, baja el aceite dos pesetas en arroba.

La unión entre los agricultores es indispensable, si queremos conseguir algo. Tenemos la razón, pero nos falta la fuerza para conseguir que se nos conceda lo que pedimos.

En este momento en Jaén se está celebrando un acto igual al que aquí celebramos, aunque ha de revestir mayor importancia por ser la provincia más perjudicada, ya que es la primera productora.

Debemos ratificar las conclusiones aprobadas en Madrid y elevarlas al Gobierno para que resuelva en definitiva.

Debemos unirnos estrechamente para luchar por España y por la Agricultura.

El conde de Colomera habló a continuación y dijo que la Diputación provincial a la que él representaba en este acto, se adhería a las conclusiones aprobadas y se ponía al lado de los olivareros para apoyarlos en sus peticiones.

Terminó diciendo que la Diputación provincial había acordado dirigirse a las diputaciones andaluzas convocándolas a una Asamblea para tratar del asunto de los aceites.

El señor Oriol dijo que al hacerse el Catastro parcelario se valoró el aceite a veinticinco pesetas la arroba y se fijó este tipo de tributación.

Con esto—añadió—se da el caso de que el Gobierno nos cobra por veinticinco pesetas y nosotros vendemos a trece la arroba.

Es justo que el Gobierno limite el tipo de tributación al precio que realmente tienen los aceites.

Protestó de la forma en que se habían hecho los trabajos catastrales en Sevilla, dedicando a los ingenieros agrónomos a esta labor en lugar de a cultivos nacionales.

El señor Candil interviene nuevamente para mani-

festar que el Gobierno debía todos los años modificar la cuantía de la tributación ajustándola a los precios a que se venden los productos.

El señor Huesca prometió que en la primera reunión que se celebrase en la junta catastral a la que él pertenece, presentaría el caso a la discusión.

En medio de una gran ovación se levantó para hablar el presidente de la Asociación de Olivareros de España don Pedro Solís.

Sus primeras palabras fueron para abogar por la más estrecha unión de todos los olivareros, para de esta forma ejercer una especie de coacción que obligue a los Gobiernos a solucionar los problemas de la agricultura.

Esa unión es indispensable para que la Asociación pueda imponerse y se haga respetar de los poderes públicos.

Hoy—siguió diciendo,—se va a hacer esta unión en este acto y en el que se está celebrando en Jaén. Tenemos más del cincuenta por ciento de la producción mundial de aceites de oliva. En cambio, el aceite de oliva tiene una aplicación hasta ahora muy limitada.

España exporta mucho aceite, pero como todos los años queda un remanente, esto hace que se envilezcan los precios.

Estamos en el mismo caso de los productores de fresa de Aranjuez, pero aquellos, antes que envilecer los precios, la inutilizan y la entierran.

La baja en el precio del aceite no aumentó ni un solo kilo la exportación, pues esta no depende del precio, sino de su distribución por la zona del Mediterráneo.

Hay necesidad de estudiar la colocación del sobrante anual de aceite, y para ello ya se han pensado en aplicarlo a usos industriales.

Yo he venido hoy a Córdoba en automóvil utilizando como lubricante aceite de oliva. En Sevilla viene efectuando pruebas y estudios el señor Martín Alvarez, y hasta ahora el resultado es satisfactorio.

Hay que proseguir estos trabajos con el mayor entusiasmo, pues dedicando para engrasar los automóviles el aceite de oliva, tendrán salida anual unos millones de kilos.

Tenemos un excedente al final de cosecha de 330 millones de kilos, que forzosamente influyen en el precio del mercado.

Ese excedente hay que colocarlo bien para lograr que se aumente el precio.

La entrada del aceite de oliva para usos industriales ha provocado ya la baja de los aceites minerales y de semillas.

Se ocupó de las gestiones que viene haciendo en París para conseguir un contrato con una casa extranjera, que ha de consumir doscientos millones de kilos de aceites para sus usos industriales.

Cuando alguna vez me preguntan los amigos ¿qué debo hacer con el aceite? les contesto: Haga usted lo contrario de lo que sea lógico, y acertará.

La Asociación Nacional os presentará unas proposiciones; estudiarlas con cariño y darnos vuestro consejo. Se pedirán estadísticas de las existencias de aceites,

y ustedes deberán hacerlas con toda honradez para conocer la verdadera situación. También deberán ustedes decir si están conformes con las soluciones que hemos de proponeros.

Yo saludo a todos los olivaderos y les pido que se unan con todos los de España para hacer presión cerca de los Gobiernos. Hasta ahora la Asociación no ha tenido la asistencia de todos vosotros para conseguir nuestros deseos, que no son deseos, sino necesidades.

Al terminar el señor Solís su discurso, escuchó una gran ovación.

El señor Alcalá dijo: que España necesitaba una sangría de sus aceites, y eso solo se conseguirá por la unión de todos.

Terminó diciendo: que como se tiene un aumento anual de producción, se precisan nuevos mercados.

Interviene nuevamente el señor Huesca y dijo que el problema no tiene otra solución que la expuesta por el presidente de la Asociación Nacional de Olivaderos.

Facilitando la salida en gran escala es como se soluciona el conflicto.

Es preciso—añadió—tomar medidas extremas; autorizar a la directiva de la Asociación Nacional de Olivaderos para que estudie los precios, salidas, escalas, y, en suma, la incautación del aceite,

Es preciso que cada uno declare las verdaderas existencias que tenga de aceite, sin perjudicar a los demás con ocultaciones, y me opongo a que los vivos hagan fracasar la obra iniciada.

Si a los que hagan declaraciones no se les entregan bonos para que no puedan vender más aceite que el que declaren, nuestra labor habrá fracasado.

La solución única es la incautación por parte de la Asociación, de la totalidad de las existencias de aceites.

Habló a continuación el señor Güeto, el cual dijo que vivimos de ilusiones y no de realidades, creyéndonos ricos por que nuestras fincas sean ricas.

Continuó diciendo que habían muchos egoísmos y poco altruismo, y pidió que se constituyese la Asociación de ventas, como la que funciona en Jaén.

Dijo que el aceite con arreglo a los gastos que tiene, no puede venderse a menos de 17'50, que debe ser el precio de tasa.

Terminó diciendo que el aceite valdrá cuando se tengan mercados.

El presidente señor Riobóo, preguntó a la Asamblea si se aprobaba la proposición del señor Huesca, que fué aceptada con el voto en contra de don Práxedes Mateo Cruz.

La Asamblea terminó en medio del mayor entusiasmo.

Las cosechas no son directamente proporcionales a los abonos. Más allá de ciertos límites no los pagan. (Ley del máximo).

Es preciso restituir al suelo los elementos de fertilidad extraídos cada año por las cosechas. (Ley del mínimo).

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Ilmo. S.: El párrafo 2.º del artículo 13 del Real decreto dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros con el número 1.556, en 18 de los corrientes, encomienda a este Ministerio su ejecución y cumplimiento. Recogiendo al efecto el mandato contenido en el precepto citado anteriormente, es forzoso dictar las oportunas instrucciones que desarrollen y desenvuelvan aquélla Soberana disposición en la medida y forma que la misma ordena.

No puede pasar inadvertido, en principio, que la resolución de los problemas y cuestiones relacionados con el comercio, en general, de trigos y harinas, en sus diferentes y múltiples aspectos, requiere una colaboración y contacto estrecho de los organismos oficiales, obligados a intervenir por razón de la función que desempeñan, con los interesados de todas clases, puesto que la iniciativa ministerial, siempre atenta en el estudio de datos, antecedentes y enseñanzas, de la práctica sobre tales particulares, debe completarse, para su mayor eficacia, con la resultante que proporcione a su vez el consejo y cooperación aportados por las Cámaras, Sindicatos y demás organizaciones agrícolas, contenidos en Memorias, dictámenes y labores prácticas, para coadyuvar con el Poder público en la obra de mutua compenetración, productora del beneficioso resultado, constantemente perseguido, de alcanzar el mejoramiento del agro español en su más amplio concepto y variados matices.

A conseguir tal finalidad, en cuanto afecta al comercio de trigos y sus derivados, se encamina la presente disposición, como normal desarrollo del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 del que cursa, procediendo a reglar, entre otras cuestiones de menor importancia, las fundamentales de: formalidades contractuales a llenar por compraventa de trigos en atención al establecimiento de las tasas; obligaciones y derechos de agricultores y harineros para con la Administración; procedimientos a seguir en la fijación de los precios de las harinas y del pan, tomando como base los factores que como elementos indispensables se contienen en la fórmula de molturación aplicada constantemente por las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles, y determinación, en suma, de aquellas facultades necesarias para que la intervención decretada produzca el saludable resultado de, armonizando intereses, descongestionar el mercado resolviendo el problema trigüero de tan vital interés.

El somero índice, expuesto en líneas generales, del contenido de la presente disposición, basta para justificar la necesidad de su exacto cumplimiento en atención a su importancia; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.), en ejecución de lo previsto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.556, de 18 de Junio actual, se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.ª A los fines prevenidos en el artículo 1.º del Real

decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.556, de 18 de los corrientes, sobre obligatoriedad y comienzo del primer plazo señalado para vigencia de la tasa mínima del trigo nacional, así como de la máxima, se señala la fecha de 20 del presente Junio, como siguiente a la de la publicación del Decreto referido en la «Gaceta de Madrid», a los efectos de la intervención decretada y de responsabilidad exigible a compradores y vendedores de trigo por los contratos efectuados a partir de dicho día.

2.^a Los precios fijados para el trigo nacional en el Real decreto referido anteriormente, alcanzarán a todos los trigos sanos y limpios comercialmente, y se entenderán sobre vagón estación de origen.

Cuando el transporte se efectúe utilizando cualquier otro medio que no sea el ferrocarril, la tasa será sobre carro, siendo siempre de cuenta del comprador el importe de los transportes que ocasione el recorrido de los cinco últimos kilómetros. En el caso que la distancia de panera a fábrica fuere exactamente la de cinco o menos kilómetros, el transporte total del recorrido será abonado solamente por el comprador.

El precio de tasa aplicable en cada transacción será el que rija en la fecha en que se entregue el trigo por el vendedor.

3.^a Las operaciones que se realicen no ajustadas a los precios de tasa establecidos, serán castigadas por los Gobernadores civiles con arreglo a los apartados h) e i) del artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto número 961, de 29 de Marzo último imponiéndose, tanto al comprador como al vendedor, una sanción equivalente a las cantidades abonadas de menos, cuando sea infringida la tasa mínima, o de más cuando sea la máxima que será satisfecha por mitad por cada uno de aquéllos, más las multas correspondientes a ambos, según el expresado precepto legal.

En la imposición de estas multas se tendrá muy en cuenta por los Gobernadores civiles que su aplicación resulte proporcionada a la calidad e importancia de las personas o entidades que hayan intervenido en la operación de compraventa de los trigos.

De las sanciones que impongan, en tal sentido, las primeras Autoridades provinciales, darán cuenta inmediatamente a la Sección Central de Abastos de la Dirección general de Agricultura.

Contra las providencias que los Gobernadores civiles dicten en estos casos podrá interponerse recurso de alzada ante este Ministerio, en la forma prevenida en el artículo 20 del Reglamento de 29 de Marzo del corriente año.

Cuando la resolución dimanare de la Dirección general de Agricultura, se estará a lo prevenido, a tales efectos en el artículo 21 del expresado Reglamento.

4.^a La tramitación de los expedientes que se incoen con ocasión de las infracciones que se cometan en el régimen de tasas se acomodarán a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de 29 de Marzo último.

5.^a Los tenedores de trigos de escaso rendimiento o desventajosamente emplazados, que no puedan colocarlos en el mercado al precio de la tasa mínima, acreditarán, en el momento de la realización de las ventas, ante el Ayuntamiento respectivo, dichas circunstancias, pudiéndose entonces reducir los precios hasta 1,50 pesetas por quintal métrico, lo que se justificará con el documento autorizado por el vendedor, el comprador y el funcionario en quien delegue el Alcalde respectivo.

Idénticas formalidades se observarán en las transacciones convencionales que se realicen, cuando los trigos estén dañados por enfermedades propias de los mismos o se encuentren averiados, fijándose los precios, en tales casos, atendiendo a las circunstancias que concurran.

6.^a Para facilitar el cumplimiento de la presente Real orden, todas las operaciones de compraventa de trigos, una vez realizadas, se pondrán en conocimiento de los Ayuntamientos del término en que se verifiquen. El encargado de efectuarlo será el vendedor, quien bajo su firma especificará las cantidades vendidas del cereal, expresadas en quintales métricos, el precio de la venta y el nombre o razón social de la persona o entidad que lo adquirió, sin dejar de consignar, bajo ningún pretexto, la provincia donde se destina el trigo. Los Alcaldes procederán el día 20 de cada mes a someter tales datos al conocimiento de una Comisión que se constituirá bajo su presidencia, integrada por tres Vocales, por lo menos, representantes de Sindicatos o Asociaciones agrícolas del respectivo término municipal y de la que formará parte, forzosamente, un agricultor no asociado.

Las organizaciones agrícolas, así como los agricultores no asociados, elevarán, por conducto de la Alcaldía respectiva, al Gobernador civil de la provincia de que se trate, los nombres de los propuestos para formar parte de la citada Comisión, siendo designados por la Autoridad gubernativa, sin ulterior recurso contra el nombramiento.

De la reunión que celebre dicha Comisión se levantará el acta correspondiente, en la que los Vocales que la constituyan expresarán su conformidad, si del examen efectuado de las oportunas declaraciones, resultara haberse ajustado a los preceptos legales, formulando, en caso contrario, las denuncias correspondientes, así como si tuvieren duda sobre la veracidad de alguna de ellas, proponiendo la adopción de las medidas necesarias para llegar al conocimiento exacto de los hechos.

Por las Alcaldías se remitirán, antes del día 25 de cada mes, a las Secciones provinciales de Economía correspondientes, en unión del acta levantada por la Comisión referida, los resúmenes de las operaciones de tal clase efectuadas dentro de su jurisdicción, de 20 a 20 de cada mes, conservando en su poder las declaraciones de compraventa que se hayan presentado.

Los Gobernadores civiles enviarán la totalización de dichos resúmenes a la Sección Central de Abastos de la Dirección general de Agricultura, antes del último día de cada mes, sujetándose al modelo número 1 que se acompaña a la presente disposición.

Para asegurar el mejor cumplimiento de este importante servicio por los Gobernadores civiles, se dictarán las oportunas instrucciones, a fin de que los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, bajo su más estrecha responsabilidad, se atengan con toda exactitud a lo dispuesto sobre el particular.

7.ª Todos los productores de trigo vendrán obligados a presentar en las respectivas Alcaldías, antes del día 1.º de Octubre próximo (modelo número 2), declaraciones juradas, comprensivas de los siguientes extremos: Cantidad de trigo recolectada en 1930; existencias en poder de dichos agricultores en 15 de Septiembre venidero, con absoluta separación de las cantidades de trigo procedentes de cosechas anteriores y de las recogidas en la de 1930, para lo cual, por los Gobernadores y Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos se dará la mayor publicidad a lo prevenido, facilitando cuanto sea posible a los interesados el cumplimiento de lo ordenado.

Por dichas Alcaldías, antes del día 15 del referido mes de Octubre, se remitirán a la Sección provincial de Economía correspondiente, el oportuno resumen, con el fin de que por aquella dependencia se envíe la totalización de los resúmenes que se indican a la Sección Central de Abastos, antes del día 1.º de Noviembre del corriente año.

Las faltas de presentación de las referidas declaraciones juradas o el falseamiento o inexactitud que en las mismas se observen serán castigadas por los Alcaldes con las multas procedentes, con sujeción a la escala establecida en el apartado d) del artículo 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Marzo del año actual.

8.ª Todas las fábricas de harinas con una capacidad de molturación no inferior a 5.000 kilogramos diarios estarán obligadas a enviar directamente a las Secciones provinciales de Economía del lugar de su emplazamiento, antes del día 25, declaraciones juradas de las cantidades de trigo adquiridas de 20 a 20 de cada mes, precios de adquisición del cereal, pueblo o lugar de procedencia del mismo y demás datos indispensables, con los que se formará el resumen (modelo número 3 que se acompaña a esta Real orden), el que será remitido a la Sección Central de Abastos de la Dirección general de Agricultura, entre las fechas comprendidas del 25 al 30 del mes en que se suscriba la declaración.

Los fabricantes de harinas, además del exacto cumplimiento de lo anteriormente expuesto, vendrán obligados a presentar, también mensualmente, en las Secciones provinciales de Economía, en iguales forma y plazo que los determinados en el párrafo anterior, declaraciones juradas de las operaciones realizadas con las harinas obtenidas y vendidas en sus fábricas en las fechas comprendidas del 20 al 20 de cada mes, formalizando dichas Secciones provinciales con tales datos el resumen (modelo número 4), que será remitido a la Sección Central de Abastos en la misma fecha que la consignada para el resumen de trigos relacionado en el párrafo precedente.

El incumplimiento de lo ordenado en los párrafos anteriores, así como el falseamiento o inexactitud en la

declaración, será castigado por los Gobernadores civiles, con arreglo a lo prevenido en los apartados h) e i) del artículo 8.º del Reglamento orgánico de Abastos, de 29 de Marzo anterior; pudiendo interponerse contra tales resoluciones recurso de alzada, con los requisitos y formalidades que dicho Reglamento preceptúa.

9.ª Los labradores que deseen vender trigo podrán, si para dicho fin lo estiman conveniente, dirigirse a las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles haciendo ofertas, en las que especifiquen la clase, cantidad y precio del grano.

Asímismo los fabricantes de harinas que pretendan adquirir trigos podrán acudir a dichas Secciones para conocer las ofertas que existan y hacer las adquisiciones voluntarias que estimen procedentes.

Los Gobernadores civiles darán cuenta a la Sección Central de Abastos de este Ministerio del total de ofertas que se hayan presentado para ventas de trigos por parte de los labradores, y de las demandas de los fabricantes de harinas.

10. Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles determinarán todos los meses los precios de las harinas panificables para la provincia, aplicando la fórmula sobre régimen de molturación de trigos acordada en 9 de Diciembre de 1924, dando en ella al trigo y a los subproductos el valor medio de las cotizaciones obtenidas en el mercado en el mes anterior.

Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles, teniendo en cuenta el precio fijado para las harinas en la provincia, fijarán el del pan, también mensualmente.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, los Gobiernos civiles remitirán a la Sección Central de Abastos el estado cuyo modelo se acompaña con el número 5, en el que fijarán el precio del kilogramo de pan en la provincia respectiva.

11. Las Secciones provinciales de Economía adoptarán las medidas necesarias para que las harinas panificables, con precio determinado por el referido régimen de molturación, reúnan las condiciones convenientes de bondad y rendimiento, y que se fabriquen y distribuyan en cantidad suficiente en relación al uso y costumbres que en años anteriores estuvieren establecidos, velando muy especialmente para que dichas harinas sean exclusivamente obtenidas de la molturación de trigos, sin que se admita en forma alguna mezcla con otros cereales, tales como el centeno, maíz, cebada y demás.

12. Las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas en general comunicarán a los Gobiernos civiles y Ayuntamientos cuantos datos tengan sobre el desarrollo del comercio de trigos y harinas, proponiendo a los primeros el nombramiento de Veedores, quienes ajustarán su cometido dentro de las facultades que les concede el artículo 11 del Real decreto de 18 del actual, bien entendido que las facultades a los mismos asignadas se limitarán al ejercicio de la función en el lugar para donde hubieren sido nombrados.

13. Las Autoridades locales prestarán a dichos Veedores la protección y auxilio que su cometido requiera,

debiendo los Gobernadores civiles participar a la Sección Central de Abastos los nombres de los designados.

Las denuncias que formulen como resultado del ejercicio de su misión producirán la formación del oportuno expediente, que se iniciará en la forma prescrita en el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Marzo del corriente año.

14. Las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas de cada provincia procederán en la forma que privativamente acuerden o establezcan sus Estatutos y dentro del plazo de un mes, a elevar a los respectivos Gobernadores civiles una terna que contenga los nombres y circunstancias de tres de sus asociados o miembros, a fin de que la Autoridad gubernativa elija y nombre como Vocal de la Junta provincial de Economía al que considere oportuno, entendiéndose que contra la designación efectuada no cabrá la interposición de recurso de ninguna clase.

A este efecto, los Gobernadores civiles dirigirán oportunamente invitación, por medio del *Boletín Oficial*, a las referidas entidades para que se pongan de acuerdo para proponer la terna.

El Vocal designado representará en la Junta, al igual que el que figure por la Cámara agrícola respectiva, los intereses de la agricultura.

En aquellas provincias en que no existan tales organizaciones, la propuesta en terna se elevará a los Gobernadores civiles por los propios labradores, procediéndose en relación con los demás requisitos de la manera expresada en los párrafos precedentes, a cuyo fin dictará la Autoridad gubernativa, en cada caso concreto, las disposiciones que considere oportunas.

15. Los Gobernadores civiles exigirán especialmente a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de su respectiva provincia el más exacto cumplimiento de las presentes instrucciones, debiendo imponer a los mismos en los casos de desobediencia o de negligencia en el servicio la sanción que autoriza el apartado h) del artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Marzo último.

16. Por los Gobernadores civiles se publicará en el *Boletín Oficial* de su respectiva provincia, encareciéndolo también de la Prensa local, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.556, de 18 de los corrientes, así como la presente disposición, debiendo a su vez los Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales dar a las mismas la mayor publicidad dentro de sus respectivos Ayuntamientos.

17. Por este Ministerio se ejercerá la debida inspección para la mayor eficacia de las presentes instrucciones.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1930.

Wais

Señor Director general de Agricultura.

DISPOSICIONES OFICIALES

QUE PRINCIPALMENTE AFECTAN A LA AGRICULTURA.

Domingo 1.º de Junio.—Por R. O. del Ministerio de Economía Nacional, se dispone que por las Secciones provinciales de economía, dependientes de los Gobiernos civiles, se exija a los fabricantes de harinas relaciones mensuales de las compras de trigos realizadas, precios de adquisición por partidas y precio a que venden las harinas.

Miércoles 4.—R. O. del mismo Ministerio, resolviendo el expediente promovido a virtud de instancia de varios expendedores de abonos, solicitando desaparezca la competencia que les hacen las entidades agrarias.

Domingo 22.—Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, por la que se excita el celo de los presidentes de los respectivos patronatos provinciales y locales para que den cumplimiento a los artículos 73 y 74 del Reglamento vigente relativo a la protección de animales y plantas, y que el artículo 76 del mismo Reglamento quede modificado en la forma que se indica en la *Gaceta de Madrid*, de este día.

Jueves 26.—R. O. del Ministerio de Economía Nacional, disponiendo que la representación de los intereses olivareros en la Comisión Mixta del Aceite se amplíe en la forma que señala la *Gaceta de Madrid* de esta fecha.

MERCADOS

Los precios que rigen actualmente en el de esta capital, son los siguientes:

Trigo.	00	pesetas los 100 kgs.
Cebada.	00	» » »
Avena.	26	» » »
Habas morunas.	00	» » »
» castellanas.	00	» » »
Aceite fino.	16	pesetas arroba.
» corriente.	15	» »

Administración del Matadero de Córdoba

Ganado sacrificado en el mes de Junio

CLASES	Núm. de cabezas	KILÓGRAMOS
Cerdos.		
Vacunas.	641	237.202
Ternerías.	137	18.129
Lanar y Cabrío.	1.421	34.198

NITRATO DE CAL IG

Eficaz abono de cobertura, de efectos muy rápidos

15-16 % de NITRÓGENO

y un 28 % de CAL

(Correspondiente a un 50 % de Carbonato de cal)



Stickstoff-Syndikat

PARA INFORMES, MUESTRAS GRATUITAS Y DETALLES:

UNIÓN QUÍMICA Y LLUCH S. A.

CONSULTORIO AGRONÓMICO

BARCELONA

Apartado 462

DISPONIBLE

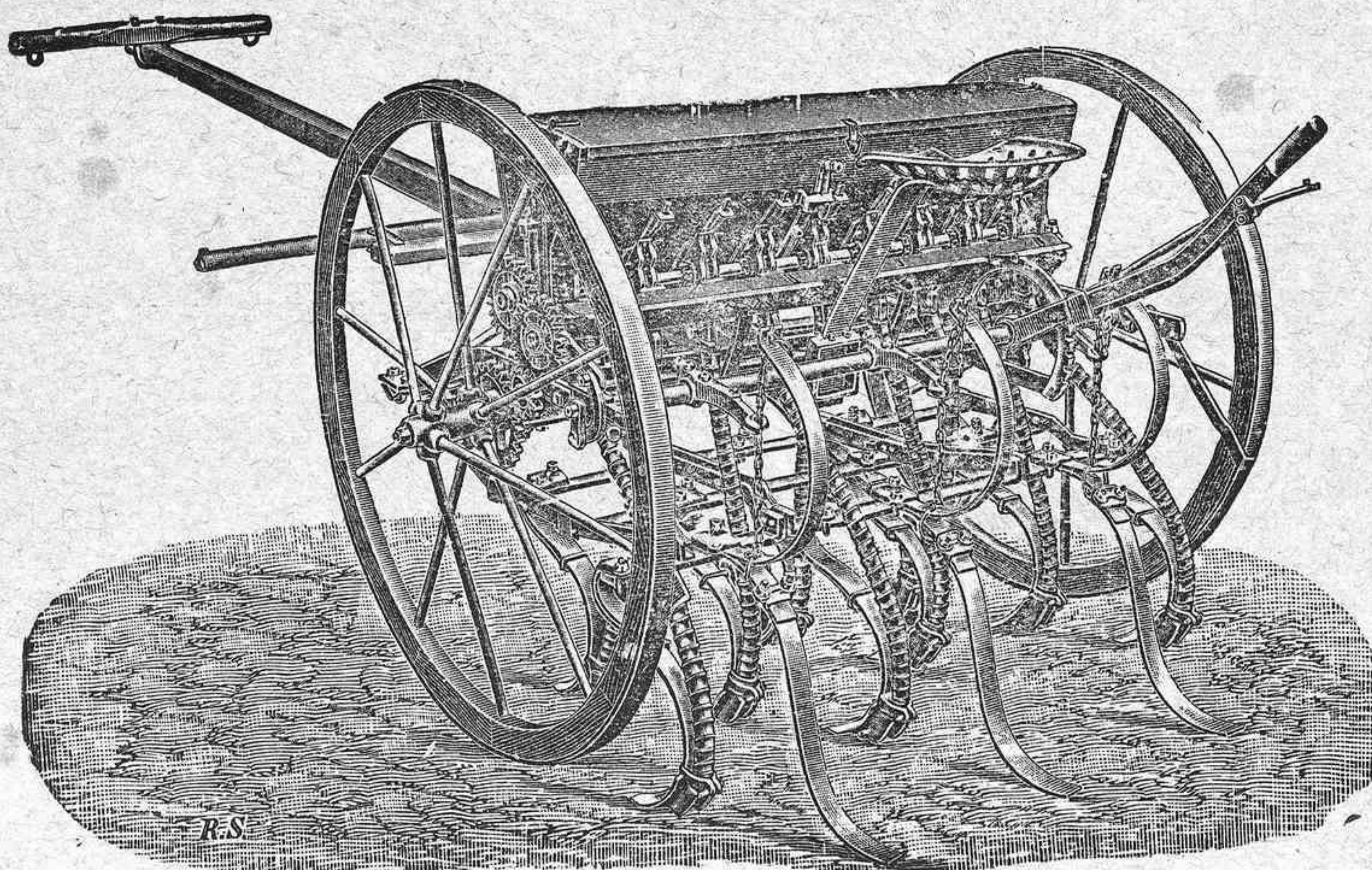
BOLETIN AGRARIO

Organo oficial de la Cámara Agrícola
de la provincia de Córdoba

TARIFA DE ANUNCIOS

	CUBIERTA	Por año	Por número
Una plana, tamaño folio.	Ptas. 400		35
1/2 » » » »	» 225		20
	INTERIOR		
Una plana.	Ptas. 280		25
1/2 »	» 160		15
1/4 »	» 90		8
1/8 »	» 60		6

MAQUINARIA AGRÍCOLA



Sembradora RUD SACK SAN BERNARDO

Arados EL CASTELLANO y EL ESPAÑOL de vertedera fija.—Arados VICTORIOSO y GERMANIA de vertedera giratoria.—Arados brabantés VICTORIA.—Arados poisurcos y gradas RUD-SACK.—Cultivadores y gradas de discos DEERE.—Distribuidoras WESTFALIA.—Clasificadoras CLERT.—Sembradoras RUD-SACK SAN BERNARDO.—Guadañadoras, agaviadoras, atadoras y rastrillo KRUPP.—Trillos TORPEDO.—Trilladoras HELIAK-SCHLAYER de novísimo sistema.—Tractores OIL-PULL y motoarados WEDE.—Tractores WEDE ORUGA especial para olivares.—Norias ZORITA.—Trituradoras TIGRE y EXCELSIOR.—Bombas, cortaforrajes, aventadoras y toda clase de aparatos para el moderno cultivo.—Piezas de recambio.—Hilo para atadoras.

RAFAEL ORTEGA

CESIONARIO DE

FÉLIX SCHLAYER S. A. - ANTIGUA CASA AHLES

Casa Central:
Conde Robledo, n.º 1
CÓRDOBA
Teléfono 743

Sucursales.
GRANADA
ANTEQUERA
JAEN

Advertencia.—Esta casa anuncia sus máquinas con marca propia y definida sin recurrir al malicioso empleo de asonancias o de equivalencias de tipo, que casi siempre son encubridores de la ilegitimidad en la fabricación o en el mecanismo.